

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo del apoderado de la entidad demandante. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales para este proceso, ni solicitud de embargo de remanentes.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo 2018-00-00, seguido por Financiera Comultrasan contra María Alexandra Salamanca.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderad judicial de la parte demandante Financiera Comultrasan, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Financiera Comultrasan contra MARIA ALEXANDRA SALAMANCA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia a término de ejecutoria, toda vez que la petición no fue suscrita por la demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.097.hoy, 4 de noviembre de 2021.</i></p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
